
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

RESOLUCION N°	
241	/26

18 de junio de 2026

VISTO: La Compra Directa por Excepción N° 34/2026 realizada al amparo de la causal prevista en el numeral 19°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, y la proyección de la suscripción de un convenio de complementación docente con el proveedor FUNDACION JULIO RICALDONI – R.U.T. N° 214913090010.

RESULTANDO: I) que, según surge del informe técnico elaborado por el Responsable de Gestión Tecnológica en fecha 27 de abril de 2026, se relevó la necesidad de la compra pretendida, solicitándose para ello cotización al proveedor referido y una vez recibida, se recomendó su adjudicación, indicándose que la misma se realiza con el objetivo de que docentes de la Universidad puedan acceder al servicio de cómputo de Cluster-Uy (Centro Nacional de Supercomputación) brindado por el proveedor;

II) que, posteriormente, por informe elaborado en fecha 25 de mayo de 2026 por la Directora de Investigación y Desarrollo, se indica que el referido Centro es una iniciativa desarrollada por PEDECIBA, Universidad de la República y ANTEL, que contó con el apoyo de la ANII para su creación, y que tiene por objetivo ampliar la capacidad computacional, colaborando en el desarrollo de la plataforma y en la capacitación de potenciales usuarios, facilitando el acceso a recursos de cómputo de alto desempeño a investigadores, docentes y estudiantes;

III) que, asimismo, se destaca en dicho informe que la solicitud se enmarca en la necesidad de diversos grupos de investigación de UTEC, que necesitan de capacidad de

cómputo para desarrollar sus líneas de investigación, entendiéndose pertinente proceder a la contratación pretendida;

CONSIDERANDO: I) que, el proveedor es una Persona Jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza e investigación, estando la Fundación Julio Ricaldoni a cargo de la gestión administrativa del referido Centro;

II) que, la propuesta recibida fue evaluada desde el punto de vista técnico y económico y que, en este sentido, las partes proyectan la suscripción de un convenio específico tendiente a regular los términos y condiciones para la utilización por parte de UTEC del servicio de cómputo del ClusterUy, por el plazo de 03 (tres) años con renovación automática por períodos consecutivos de un año;

III) con fecha 03 de junio de 2026, recayó informe jurídico que considera plenamente aplicable al caso la causal de contratación invocada;

IV) que se ha expedido la disponibilidad del gasto y procede atender a las recomendaciones recogidas en dichos informes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 19.043 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sus modificativas, en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020 y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

1º. Adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 34/2026 convocada al amparo de la causal prevista en el numeral 19º, literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la contratación

de un servicio de centro de datos al proveedor **FUNDACION JULIO RICALDONI – R.U.T. N° 214913090010**, según el siguiente detalle:



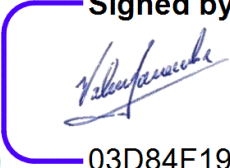
2°. Autorizar con los fines indicados, la erogación del **monto total de USD 30.000 (dólares**

ITEM	PROVEEDOR ADJUDICADO	DESCRIPCIÓN	MONEDA	PRECIO UNITARIO	IMPUESTOS
1	FUNDACION JULIO RICALDONI – R.U.T. N° 214913090010	Servicio de cómputo del ClusterUy	Dólares estadounidenses	30.000 (treinta mil)	Exento

estadounidenses treinta mil) IVA exento, los cuales se atenderán con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3°. Proceder a la firma del convenio en los términos proyectados.

4°. Notifíquese y cumplido, archívese.

<p>Firmado por:</p>  <p>D7B5B485E94D4C8... A2103963AD7E4F0...</p> <p>Mgter. Marcelo Ubal Consejero Universidad Tecnológica</p>	<p>Firmado por:</p>  <p>A2103963AD7E4F0... 03D84F19D7F44B6...</p> <p>Mgter. Álvaro Pena Consejero Universidad Tecnológica</p>	<p>Signed by:</p>  <p>03D84F19D7F44B6...</p> <p>Dra. Valeria Larnaudie Rectora Universidad Tecnológica</p>
---	--	---